



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA	:	29 DE JULIO DEL 2024
TIPO DE AUDITORÍA	:	DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA	:	ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA.
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN	:	RIA-CGR-2913-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD	:	NINGUNA

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

#### I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la aplicación de la de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**; por lo que la Delegación de Oriente con sede en la ciudad de Granada, de la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia **ARP-09-089-2024**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: **Eddy José Gallegos Gallegos**, alcalde municipal/máxima autoridad del SECI; **Arlen Esther Ruíz Nororí**, responsable de gestión de talento humano/responsable del MAU; **Teresa América Nicaragua Ruíz**, responsable de finanzas/operadora del SECI; **Mariela Diamantina Potosme Calderón**, responsable de adquisiciones/operadora del SECI; **Silvia Elena Sánchez Ampié**, responsable del Departamento de Planificación y Proyectos/ operadora del SECI y **Rosa Angélica Nicaragua Rodríguez**, responsable de Servicios Generales/ operadora del SECI, todos de la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, en fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas; lo cual consta en Acta.

#### II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que una vez cumplidos los objetivos específicos de la labor de campo y aplicados los procedimientos de rigor, los resultados conclusivos son los siguientes: 1) **Conclusión con salvedad**: El trabajo de auditoría efectuado, se considera que, salvo en lo referente a que la municipalidad, no ha creado lugar para la implementación del almacenamiento de documentos financieros para evitar ser sustraídos y no se ha implementado protección a la información tecnológica; la información acerca de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su



evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya, resultó conforme, en todos sus aspectos significativos, con los criterios aplicados de leyes, normas y regulaciones aplicables; excepto por el **hallazgo de control interno**, consistente en *la incorrecta evaluación de puntos de enfoque de la evaluación del control interno a nivel de sistemas de administración con la evidencia de cumplimiento verificada por auditoría*; y 2) No se identificaron hechos que den origen a responsabilidades a cargo de los servidores públicos de la municipalidad auditada.

### III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 1), dispone como atribución a esta entidad de control y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, efectuar auditorías a las entidades y organismos de la administración pública. Que, el artículo 28 párrafo segundo, de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, infiere: El sistema de control y fiscalización tiene como objeto fortalecer la capacidad del Estado para ejecutar eficazmente sus funciones logrando la transparencia y la eficiencia en el manejo de los recursos de la administración pública, a fin de que éste sea utilizado de manera eficiente, efectiva y económica, para los programas debidamente autorizados. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por la Contraloría General de la República, y sobre la base del artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica, que confiere la facultad de la Contraloría General de la República para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso el informe de auditoría de cumplimiento, objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, así como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con un hallazgo de control interno; se ordena a la máxima autoridad de la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya, aplicar la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría contenida en el informe en Auto, dado que ésta constituye el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; debiendo informar sobre su resultado.

### IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1) y 12), y 95 de la Ley N°681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

**PRIMERO:** Aprobar el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha veintinueve de julio del año dos mil veinticuatro, con referencia: **ARP-09-089-2024**, derivado de la revisión a la aplicación de la Guía Especializada para la Implementación del Control Interno en los Municipios de Nicaragua y su evaluación en el Sistema de Evaluación de Control Interno, correspondiente al primer semestre del año dos mil veintitrés, en la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**.



**SEGUNDO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: **Eddy José Gallegos Gallegos**, alcalde municipal/máxima autoridad del SECI; **Arlen Esther Ruíz Norori**, responsable de gestión de talento humano/responsable del MAU; **Teresa América Nicaragua Ruíz**, responsable de finanzas/operadora del SECI; **Mariela Diamantina Potosme Calderón**, responsable de adquisiciones/operadora del SECI; **Silvia Elena Sánchez Ampié**, responsable del Departamento de Planificación y Proyectos/ operadora del SECI y **Rosa Angélica Nicaragua Rodríguez**, responsable de Servicios Generales/ operadora del SECI, todos de la Alcaldía Municipal de Catarina, departamento de Masaya.

**TERCERO:** Remitir el informe de auditoría de cumplimiento y la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad de la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CATARINA, DEPARTAMENTO DE MASAYA**, para que aplique la recomendación derivada del hallazgo de control interno reflejado en el informe en Auto, en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en tres (03) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos noventa y cinco (1395) de las diez de la mañana del día cinco de septiembre del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

---

**Dra. María José Mejía García**  
Presidenta del Consejo Superior

---

**MSc. Luis Alberto Rodríguez Jiménez**  
Vicepresidente del Consejo Superior

---

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior

---

**MSc. Elba Lucía Velásquez Cerda**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

---

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

DMAH/MFCM/MLZH/JCSA